

Resolución No. 47 del 02 de julio de 2020

El Secretario Jurídico de la Cámara de Comercio de Neiva, de conformidad con sus atribuciones legales y estatutarias, por medio del presente acto procede a devolver de plano (Negar) la solicitud de registro del Nombramiento de Junta Directiva y la Reforma Parcial de Estatutos: Artículo DECIMO SEXTO (Composición Junta Directiva), artículo DECIMO NOVENO (AUTORIZACIÓN AL Gerente) y artículo VIGESIMO TERCERO (Literal I. Funciones del Gerente – No se aprueba) de la sociedad denominada EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ALTAMIRA S.A. ESP, identificada con el NIT. 900305071-8, y Matrícula Mercantil No. 199940 de esta Cámara de Comercio; adoptado en el Acta No. 001 del 01 de junio de 2020 correspondiente a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas; así.

RESUELVE:

PRIMERO: Devolver de plano (negar) la solicitud de registro de la Acta No. 001 del 01 de junio de 2020 correspondiente a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, mediante la cual se aprueba el Nombramiento de Junta Directiva y la Reforma Parcial de Estatutos: Artículo DECIMO SEXTO (Composición Junta Directiva), artículo DECIMO NOVENO (AUTORIZACIÓN AL Gerente) y artículo VIGESIMO TERCERO (Literal I. Funciones del Gerente – No se aprueba) de la sociedad denominada EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ALTAMIRA S.A. ESP, identificada con el NIT. 900305071-8, y Matrícula Mercantil No. 199940 de esta Cámara de Comercio.

SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante esta entidad cameral y el de apelación ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los diez días hábiles siguientes al de su notificación conforme al art. 74 y siguientes del C.P.A.C.A.

TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución conforme al Art. 67 y siguientes del C.P.A.C.A. a la señora MARIA CAMILA YUSTI HERRERA identificado con la Cédula No. 1.078.246.748 en su calidad de representante legal.

CUARTO: Publicar la parte Resolutiva en la página web de nuestra Entidad y en un medio de comunicación masivo conforme al art. 73 C.P.A.C.A.

QUINTO: Una vez se encuentre en firme la presente Resolución, podrá solicitar ante esta entidad la devolución del dinero pagado por concepto de derechos camerales en los Recibos de Caja No. S000758465 y S000758483 del 05 de junio de 2020, identificados respectivamente con los códigos de barras No. 588321 y 588334 de la misma fecha.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.